



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia –
Piso 6º j03fypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR ANDREA SOLEDAD SÁNCHEZ VALERA CONTRA JUAN JACOB LUBO DANIES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TEAMS. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00485-00.

REALIZACIÓN: 16-11- 2022.

INICIO AUDIENCIA: 10:30 A.M.

FIN AUDIENCIA: 11:29 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: ANDREA SOLEDAD SÁNCHEZ VALERA.

APODERADA DTE: ENA CAROLINA DAZA PERALTA.

DEMANDADO: JUAN JACOB LUBO DANIES.

PROCURADORA DE FLIA: DORA EVELIA CORREDOR

CRUZ. DEFENSOR DE FLIA: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes.

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: AUMENTAR la cuota alimentaria a favor de la menor VICTORIA MARÍA LUBO SÁNCHEZ y a cargo del señor JUAN JACOB LUBO DANIES a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$800.000) mensuales, dineros que serán consignados los primeros 15 días de cada mes a partir de diciembre de 2022, en la cuenta de ahorro BANCOLOMBIA No. 19755914382 a nombre de la señora ANDREA SOLEDAD SÁNCHEZ VALERA. Esta cuota aumentará anualmente con el ALZA del IPC.

TERCERO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 11:29 de la mañana de hoy 16 de noviembre de 2022.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1c46eb5e0a3f16e16b74c8a27f90cfbad1b3d8ada6e14b5165e35308a65c80**

Documento generado en 16/11/2022 10:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>